

PLENO MUNICIPAL N° 05/98

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **26 DE MARZO DE 1998**.

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a. Ana Urchueguia Asensio. (PSE-EE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE)

D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE)

D^a. Jone Altuna Garmendia (PSE-EE-PSOE)

D^a. Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)

D^a. Patricia Sánchez Mateos. (EA)

CONCEJALES: D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE)

D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE)

D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE)

D. Angel M^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)

D. Zigor Iriondo Yarza. (HB)

D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)

D. Mariano Ibarreta Lasarte. (EA)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)

D. Ricardo Ortega González. (IU)

SECRETARIO: D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

NO ASISTENTES:

D. J. M. Aguirreche Querejeta. (HB)

D. Xabier Girón Michelena (PP)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 26 de marzo de 1998, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a. Ana Urchueguia Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE 11 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 27 DE FEBRERO DE 1998.

Son leídas y aprobadas por unanimidad de los Corporativos asistentes, las actas correspondientes a la sesiones celebradas los días 11 de diciembre de 1997 y 27 de febrero de 1998.

2.- MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS, SERVICIO PÚBLICO, ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES MOYUA.

Visto que por acuerdo plenario de 11 de Diciembre de 1.997, se adjudicó definitivamente a Construcciones Moyua S.A. el contrato de concesión de obra pública de ejecución del Estacionamiento Subterráneo en Torre Parkea o Parque de la Torre, Urbanización, Construcción del Colector Mendaro, así como la explotación del servicio en el área D-3 Entorno de las Brígidias.

Visto que con fecha 23 de Febrero, D. José Luis Ormazabal Berrondo, ha presentado escrito por el que solicita la modificación del citado contrato, elaborando una nueva distribución interior de las plazas de garaje, proponiendo la eliminación de tres de ellas, lo que conlleva la creación de un nuevo tipo de plazas cerradas con una superficie entre 13'40 y 18'00 m² con un precio de 2.050.000 ptas. IVA aparte. El adjudicatario alega que la modificación se basa en que las dimensiones de muchas de las plazas cerradas es insuficiente y no permitiría la entrada de vehículos grandes cuya adquisición es una tendencia actual en el mercado, y además mejoraría los viales interiores y el acceso general.

Visto que las plazas, fuera de la concesión, es decir, las permutadas por este Ayuntamiento, no sufrirán modificación ni alteración alguna, manteniendo las características del proyecto.

Vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. Ibón Rosales Martín, autor del proyecto y director de las obras, y la Técnico de Urbanismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras, en sesión celebrada el 12 marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el contrato de concesión de obra pública de ejecución del Estacionamiento Subterráneo en Torre Parkea o Parque de la Torre, Urbanización, Construcción del Colector Mendaro, así como la explotación del servicio en el área D-3 Entorno de las Brígidias,

adjudicado a Construcciones Moyua, por acuerdo plenario de 11 de Diciembre de 1.997, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Dado que la propuesta alterará alguna de las plazas adjudicadas por el Ayuntamiento (en precio y dimensión) la concesionaria abrirá un proceso de elección en el orden establecido por el Ayuntamiento en la relación nominal de adjudicatarios entregada a la citada empresa.
- b) Deberá redactar un anexo complementario al proyecto de ejecución aprobado para su aprobación por este Ayuntamiento.
- c) La modificación deberá ser recogida en contrato administrativo conforme dispone el art. 55 de la L.C.A.P.
- d) El cambio de distribución en ningún caso supondrá un cambio formal en la urbanización ni un sobre coste en las obras de urbanización.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcalde, Dña. Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta de la citada modificación al Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco, organismo colaborador en la financiación de estas obras.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA S-3 BITARTE”.

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente el documento de “Modificaciones Puntuales en el Área S-3 Bitarte”, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez,

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico el Diario Vasco del día 2 de enero de 1998, y en el B.O. de la Provincia el día 15 de enero de 1998,

Visto que durante el periodo de información pública, no se ha presentado alegación alguna,

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo y el Secretario General con relación a la aprobación provisional,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU) y dos en contra (2 HB), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Aprobar provisionalmente** el documento de “Modificaciones Puntuales en el Área S-3 Bitarte” promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez, con la observación de que el Equipo Redactor del Plan, deberá en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva, presentar en el Ayuntamiento un Texto Refundido en el que se recojan las modificaciones y correcciones señaladas en la aprobación inicial, así como las que en su caso imponga la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa en la aprobación definitiva.

SEGUNDO: **Remitir el expediente** a la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, para su aprobación definitiva.

4.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA ORIA NORTE”.

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 15 de enero de 1998, se acordó aprobar inicialmente el documento de “Modificaciones Puntuales en el Área Oría Norte”, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez.

Visto que el anuncio de información publica fue incluido en el periódico el Diario Vasco del día 2 de enero de 1998, y en el B.O. de la Provincia el día 15 de enero de 1998.

Visto que en el citado periodo de información publica, se ha formulado una alegación suscrita por Don José Andrés Querejeta Irazustabarrena.

Visto que del contenido de la alegación se desprende que el alegante solicita el reconocimiento de un volumen correspondiente a terrenos cedidos al Ayuntamiento de Urnieta en el año 1973, para la ejecución del vial que comunica el Caserío Moko de Urnieta con la antigua CN-I a la altura de la casa Braulia-enea en Oría.

Vistos los informes que sobre el particular emite el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo,

Considerando que una mayor aportación de suelo para este Área es irrelevante dado que el suelo ordenado es el máximo que se ha entendido como susceptible de recibir aprovechamiento, debido fundamentalmente a dos factores: su limitada superficie y las

características topográficas; por lo que dicho compromiso debe entenderse cumplido, y no se considera aceptable lo expuesto por el alegante.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo y el Secretario General con relación a la aprobación provisional.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Desestimar la alegación**, formulada por Don José Andrés Querejeta Irazustabarrena, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: **Aprobar** provisionalmente el documento de “Modificaciones Puntuales en el Área Oriá Norte” promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez con la observación de que el Equipo Redactor del Plan, deberá en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva, presentar en el Ayuntamiento un Texto Refundido en el que se recojan las modificaciones y correcciones señaladas en la aprobación inicial, así como las que en su caso imponga a Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa en la aprobación definitiva..

TERCERO: **Remitir** el expediente a la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, para su aprobación definitiva.

5.- CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO AL DOCUMENTO DE “REFORMA PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA I-6 REKALDE”.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de Diciembre de 1997, se acordó someter a información pública el documento de Avance del documento denominado “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”, durante un plazo de treinta días (30), durante los cuales y respecto a los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento no se ha formulado sugerencia ni alternativa alguna,

Vistos los informes que sobre el particular emiten el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento corresponde a la Corporación acordar lo procedente en cuando a los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento con arreglo a los cuales hayan de culminar

los trabajos de elaboración del documento denominado “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento** que constan en los trabajos elaborados por los Técnicos Redactores en relación con el documento de Avance denominado “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”, que servirán de base para la redacción del citado Plan.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE “REFORMA PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA I-6 REKALDE”.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de Diciembre de 1997, se acordó someter a información pública el documento de Avance del documento denominado “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”, durante el plazo de treinta días (30) a efectos de que se efectuaran sugerencias u otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares, en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento,

Visto que en el periodo de información pública no se ha formulado ninguna sugerencia o alternativa de planeamiento,

Visto que en esta misma sesión se ha aprobado la Confirmación de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento, que constan en los trabajos elaborados por los Técnicos redactores del área I-6 Rekalde,

Examinado el documento definitivo relativo a la “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”, el cual incorpora las precisiones realizadas al documento de Avance,

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, la Técnico de Urbanismo y el Secretario General.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Aprobar inicialmente** el documento de “Reforma Puntual de las NNSS de Planeamiento para el Área I-6 Rekalde”, promovido por

este Ayuntamiento, y redactado por la Arquitecto Sra. M.T. Arenal Fernández.

SEGUNDO: **Someter a información** publica, mediante anuncio que se insertara en el B.O. de Gipuzkoa, y en uno de los periódicos de mayor circulación, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes al citado documento urbanístico.

7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PLANTEADAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO “MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA GOIGEI-ATSOBAKAR-PLAZAOLA”.

Tomando la palabra el Concejal Sr. Alkorta, propone a la Corporación que este asunto quede sobre la mesa. En defensa de esta propuesta expone que del examen de lo actuado hasta el presente, se deduce que se está yendo hacia un planteamiento que no es el inicial. Anteriormente el Sr. Arévalo presentó una alegación, basada en los problemas de desarrollo del polígono por su inviabilidad económica y ahora presenta una nueva alegación por motivos no iguales pero sí similares y se le acepta en parte. Se está yendo hacia un mayor aprovechamiento, en parte como consecuencia de las exigencias que se le está imponiendo con relación al plan inicial en el que no había viviendas de protección oficial y al mismo tiempo se le exige una urbanización bastante costosa. Da la impresión de que aunque no haya existido negociaciones con el Sr. Arévalo, las decisiones que se están tomando en cuanto a urbanización y en cuanto a parcelas, obligación de construcción de viviendas de protección oficial, etc. está dando lugar a un proyecto más o menos inviable, por lo que entiende que hay que ver con más detenimiento este asunto.

El Sr. Ortega expone que aunque el no ve tan claro lo de la inviabilidad económica del proyecto, no le parece de más que se estudie más profundamente el tema.

Puesta a votación la propuesta del Sr. Alkorta para que se quede sobre la mesa, la misma no es aprobada al haber obtenido cuatro votos a favor (2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU), nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE) y dos abstenciones (2 HB).

Toma la palabra la Sra. Alcalde quien expone que su grupo ha votado en contra, porque considera que el tema ya se ha estudiado suficientemente y que en el proceso de tramitación de este expediente se ha explicado de forma reiterada la necesidad de aplicar la Ley Maturana. Por otra parte, no es el Sr. Arévalo el mayor propietario de terrenos de la superficie ordenada con este plan y en sus alegaciones muestra su disconformidad por que no se han recogido sus pretensiones precisamente. El Ayuntamiento persigue con este plan un objetivo en el que no están de acuerdo los propietarios, pues no están conformes con que el 65% de los aprovechamientos vayan destinados a viviendas de protección oficial y con las cargas

urbanísticas que consideren excesivas y sin embargo otros propietarios colindantes quieren que sus terrenos se integren en esta actuación.

A continuación se da cuenta de enmienda presentada por el Grupo Herri Batasuna y que coincide, en su integridad, con alegación y enmienda presentada a la propuesta de aprobación del documento avance, y que ya fuera transcrita en el acta de la sesión de fecha 11 de diciembre de 1997, por lo que no se transcribe en la presente acta.

Tomando la palabra el Concejal Sr. Iriondo, en defensa de la enmienda presentada por su grupo, manifiesta en euskera, que el problema es más profundo que dejar el tema sobre la mesa o no y que lo que hay que resolver es ese problema. Que hay que ver de qué forma y para qué se han utilizado en los últimos ocho años los terrenos edificables que existían en este municipio y que en este momento nos hemos quedado prácticamente sin terreno. El Ayuntamiento tiene que tener una disposición más valiente . Que lo que se plantea en la enmienda es que por el Ayuntamiento se adopte un criterio y mantener ese criterio. Al respecto ellos plantean que lo terrenos de Goiegi no se modifiquen de sus anteriores destinos y mirando hacia el futuro en lo que respecta a la construcción de viviendas que se hagan de promoción pública, pero siempre previa confección de un estudio y establecimiento de unos criterios. Que por otra parte, hay unas seiscientas viviendas vacías en Lasarte-Oria, según el padrón, y a estas viviendas habrá que darles alguna salida. Que se están construyendo viviendas para las personas que tienen ingresos medios-altos y sin tener en cuenta las reales necesidades, entre ellas las de los jóvenes que no tienen posibilidades de acceder a ese tipo de viviendas. Que el Ayuntamiento tiene que ser más atrevido y realizar un aprovechamiento más adecuado de los terrenos edificables, teniendo en cuenta las necesidades de los jóvenes y otros sectores de la población.

Puesta a votación la enmienda presentada por Herri Batasuna, la misma es rechazada al obtener dos votos a favor (2 HB), once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 EAJ-PNV, 1 IU) y dos abstenciones (2 EA).

Y visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1997, acordó con el “quórum” de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el documento de “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el área Goiegi-Atsobakar-Plazaola”, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez, y someter el mismo a información pública por el plazo de un mes a efectos que durante el citado periodo pudieran formularse las alegaciones que se estimasen pertinentes,

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico el Diario Vasco de fecha 2 de enero, y en el BOP nº 9 del día 15 de enero de 1998 respectivamente,

Visto que durante el periodo de información pública se han formulado tres alegaciones:

- 1.- Fernando Miranda Valdés
- 2.- Herri Batasuna
- 3.- Hermanos Arsuaga Tapia

Visto que los Técnicos redactores del documento, en relación con las alegaciones han formulado informe,

Visto asimismo los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo.

Vistos, por otra parte, los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, la Técnico de Urbanismo y el Secretario General, con relación a la aprobación provisional,

Visto el informe emitido por el Departamento de Transportes y Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa,

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1.998, el Pleno con diez votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 IU), tres en contra (2 HB, 1 EAJ-PNV) y dos abstenciones (2 EA), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

- a) **Estimar parcialmente la alegación formulada por Don Fernando Miranda Valdés**, en lo relativo a:

Con relación a la solicitud de eliminación del numero de parcelas (6) de tipología en bloques aislados y la de admitir la tipología de viviendas adosadas, justificada en razón de la existencia de tuberías de traída de aguas, **se estima la misma.**

Podrán resolverse en cualquier caso con un numero de bloques no inferior a 4, de igual o diferente configuración formal, que en todo caso se establecerá con carácter vinculante y determinante en el Plan Parcial, con el fin de que continúe el carácter aislado de los mismos, y de admitir una agrupación máxima de 3 viviendas adosadas con carácter puntual y no generalizado como complemento de la tipología aislada y pareada que sera la tipología mayoritaria.

Con relación a la altura de la edificación y rasantes a adoptar, **se considera que sera el Plan Parcial** quien establezca los parámetros, a la vista de la ordenación definitiva, por tanto, se procede a la supresión del parámetro de altura en las Determinaciones Particulares, **por lo que se estima la misma.**

Con relación al incremento de la superficie ocupada, **ratificar que se considera adecuada** la superficie de ocupación prevista en el documento con el fin de potenciar el carácter aislado de los edificios.

En cuanto a la superficie construida, indicar que el parámetro establecido en el documento urbanístico permitía aproximadamente una superficie media útil de 72 m². La elevación de la superficie media de 72 a 75 m². permite completar una oferta equilibrada de viviendas de 3 y 2 dormitorios, lo que supone elevar la superficie construida máxima a 4.500 m². En consecuencia **se admite** pasar de una superficie construida de 4320 m². a 4500 m²., sin que ello suponga aumento de la superficie máxima de ocupación, pudiendo computarse el incremento de superficie construida tanto en la construcción de vuelos como en la planta bajo cubierta.

- b) Desestimar la alegación formulada por los Hermanos Arsuaga Tapia** en base a la siguiente consideración:

No resulta aceptable la situación de agravio permanente en la que se sitúan los alegantes, presuponiendo que ellos son perjudicados por el expediente cuando en realidad sobre su propiedad se mantienen exactamente las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias, así mismo esta Comisión se ratifica íntegramente en el informe emitido por el Equipo Redactor al respecto.

- c) Desestimar la alegación formulada por Herri Batasuna**, pues coincidiendo en su exposición y argumentos con la presentada al documento de Avance, no se considera aceptable por los mismos motivos argumentados en el momento de aprobación de dicho Avance.

SEGUNDO: **Aprobar provisionalmente** el documento de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el área Goiegi-Atsotakar-Plazaola” promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Herrera y Fernando Oñoro Pérez, incorporando los aspectos estimados parcialmente en la alegación formulada por Don Fernando Miranda Valdés, con la observación de que el Equipo Redactor del Plan, deberá en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva, presentar en el Ayuntamiento un Texto Refundido en el que se recojan las modificaciones y correcciones señaladas en la aprobación inicial y provisional, así como las que en su caso imponga la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa en la aprobación definitiva.

TERCERO: **Remitir el expediente** a la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, para su aprobación definitiva.

En explicación de voto toma la palabra el Sr. Ortega para manifestar que en relación con la enmienda presentada por Herri Batasuna, Izquierda Unida-Ezker Batua puede estar de acuerdo con algunas cuestiones que en la misma se plantean, como puede ser en lo referente a las propuestas de trabajo en política de vivienda. También pueden compartir algunas manifestaciones sobre la crítica a la poca o nula actuación en materia de parques y la conveniencia de realizar un plan general en materia de parques. Pero estos temas tienen poco que ver con el tema concreto que se está estudiando en este punto del orden del día.

A su entender, la línea divisoria que en su tiempo suponía la autovía y que hacía preveer que la zona era un lugar preservado a los desarrollos urbanísticos en las iniciales normas urbanísticas, se ha superado con la mejora en su accesibilidad y es una zona susceptible de un desarrollo urbanístico adecuado. El recorte en la superficie destinada a parque en Goiegi, se encuentra compensada con creces con el aumento de superficies en Oztaran y en Atsobakar.

Considera que las carencias en planificación no pueden dejar al Ayuntamiento en una situación de inmovilismo y se debe actuar, y el documento que se presenta a su aprobación comprende un desarrollo urbano que conlleva un porcentaje importante de viviendas de protección social que aunque no entre en los módulos más baratos siempre supone una mejora sobre la vivienda libre.

En cuanto a lo que se ha apuntado de que el resultado que se recoge en el proyecto es consecuencia de intereses particulares, él considera que no se da, basándose para ello en el tono de las alegaciones planteadas que más bien indican todo lo contrario.

Toma la palabra el Sr. Alkorta para exponer las vicisitudes de ordenación urbanística por las que ha atravesado la zona, partiendo de su concepción como parque, luego urbanizable de baja densidad, para posteriormente pasarse de un criterio más o menos estricto a uno más o menos suave. Las diferentes alegaciones presentadas en relación con las viviendas de protección oficial han ido obligando al Ayuntamiento a ir parcheando el destino de terrenos en distintos sitios.

Que se ha ido de un planteamiento inicial de nula densidad a una densidad que no se sabe cual es y sin que se haya estudiado suficientemente, por lo que ha solicitado que el tema quedara sobre la mesa y ha votado en contra del dictamen.

A continuación interviene la Sra. Sánchez, manifestando en euskera y castellano que se han abstenido porque no están de acuerdo con el proyecto de ordenación que se presenta y en comisión ya explicaron las razones de su discrepancia.

Seguidamente interviene el Sr. Iriondo, en euskera, quien reitera lo manifestado con anterioridad.

Por último interviene la Sra. Alcalde, diciendo que sí existe un instrumento de ordenación, que son las Normas Subsidiarias, en las que se contempla el desarrollo del municipio. Que considera que no es aceptable la afirmación de que no hay parques, cuando Lasarte-Oria es un municipio de los pocos de Gipuzkoa que han ido recuperando zonas para parques.

Por alguna parte de la Corporación no se está de acuerdo con que en esa zona se construyan viviendas sociales, estando de acuerdo en que se construyan viviendas de precio alto, con baja densidad. Todo el mundo sabía que la Ley Maturana hay que aplicar y por eso hubo una negociación con el Gobierno Vasco de los distintos ámbitos donde se iban a hacer las modificaciones correspondientes y decir lo contrario no es decir la verdad. Que en el ámbito de esta zona deben ir viviendas de baja densidad con viviendas sociales. Que el objetivo del Ayuntamiento es cubrir una serie de necesidades y las demás cuestiones son problema de los propietarios y promotores.

Por otra parte se dice que no hay viviendas sociales, cuando, por ejemplo, en el Conjunto de Oria hay 370 viviendas de este tipo, y en el ámbito que se ha presentado para su aprobación se incluyen 150 viviendas cuando sólo corresponderían 140. Que además hay que tener en cuenta que mucha gente tiene problemas para acceder a este tipo de viviendas porque superan los tramos fijados por el Gobierno Vasco, porque estos son bajos y por eso se ha ido a otro tipo de viviendas de protección.

Lo que sí es cierto es que no hay suelo en este municipio y a este problema habrá que darle una solución, tipo rehabilitación de zonas ya construidas.

Además las zonas de parque se amplían con este proyecto.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE D. JESÚS AIZPURUA IZAGUIRRE Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO EL MISMO A DESARROLLOS Y CESIONES A EFECTUAR EN EL ÁREA I-3.

Visto que el Pleno en sesión celebrada el día 2 de enero de 1997, acordó aprobar el otorgamiento de un Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Don Jesús Aizpurua Izaguirre en nombre y representación de Don Liberto Aizpurua Zuloaga y Liberto Aizpurua S.A. por el que se establecían las condiciones de edificación, cesión, urbanización y distribución de cargas y beneficios en relación a la parcela de su propiedad, denominada C, en el Avance del documento de Modificaciones de las NNSS y Determinaciones Complementarias para el Área I-3,

Visto que a petición de Don Jesús Aizpurua Izaguirre tras diversas negociaciones con la Alcaldía, el Pleno en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1998 previo dictamen de la Comisión informativa de Planeamiento y Gestión Urbanística, acordó aprobar la documentación complementaria (Anexo) consistente en modificaciones a efectuar en las Normas Particulares de la parcela B-2, para su incorporación al documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Determinaciones Complementarias para el Área I-3, remitiéndolo a la Diputación Foral de Gipuzkoa, previo a la aprobación definitiva del documento, comprometiéndose Don Jesús Aizpurua Izaguirre, en su escrito de fecha 26 de febrero de 1998, a la realización de diversas prestaciones a favor del Ayuntamiento, las cuales se recogerán en un Convenio que complementara y modificara el existente,

Visto el borrador del Convenio.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Aprobar** el Convenio a suscribir entre Don Jesús Aizpurua Izaguirre, en nombre y representación de Parking Zumaburu S.L. y este Ayuntamiento, que modificará y complementará el suscrito con fecha 4 de enero de 1997, y cuyas cláusulas son las siguientes :

Primera.-

El Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 1.998, ha aprobado un anexo complementario para su incorporación al Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Determinaciones Complementarias del área I-3 que recoge modificaciones de las Normas Particulares de la parcela B-2 que se concretan en los siguientes aspectos:

- Separación del edificio 4,50 mts. del lindero Este.
- Incorporación en la norma particular de la altura libre de 2,20 mts. por planta de sótano.
- Traslado de una de las escaleras de la fachada Este a la Sur.
- Se permita ampliar las dimensiones de la edificación a 65,30 x 17,30 respetando los parámetros de máxima ocupación y máxima superficie construida.
- Admisión de ejecución de una escalera en la fachada Norte del edificio, ocupando una pequeña porción de terreno previsto inicialmente en el documento como de dominio público.

Segunda.-

D. Jesús Aizpurua Izaguirre, en nombre y representación de Parking Zumaburu S.L., se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria la cantidad de 6.300.000 Ptas., importe correspondiente

a la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal de la superficie de 1.753 mts. que rodea el edificio conocido como “Garajes Usurbil, cuya cesión a dominio público se prevé en el citado documento urbanístico por el sistema de expropiación.

Esta cantidad será abonada al Ayuntamiento en el plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente Convenio o en el caso de iniciación de un expediente de expropiación, una vez se proceda por el Ayuntamiento a la iniciación del mismo.

Tercera.-

D. Jesús Aizpurua Izaguirre, en nombre y representación de Parking Zumaburu S.L., se compromete a ejecutar en la planta de sótano del citado edificio “Garajes Usurbil” un lavadero de vehículos con una ocupación máxima de dos plazas de garaje (25 m²).

Así mismo se obliga a permutar a los dos propietarios afectados por la citada construcción del lavadero, sus dos plazas por dos plazas de garaje en el nuevo edificio, sitas en la planta de sótano nº 2 y concretadas con los nºs. 10 y 11, según plano que se adjunta al presente Convenio.

La ejecución de las obras de construcción del lavadero se iniciará una vez se otorgue la licencia de primera ocupación del edificio de garajes sita en la parcela B-2.

La construcción del lavadero se delimitará en la ejecución de las obras siguientes:

- a) Traída de agua, colocación de dos grifos, impermeabilización respecto a los garajes adyacentes y evacuación de aguas por la red de fecales más próxima.

En el caso de que no fuera posible la construcción del citado lavadero, bien por razones técnicas o por falta de aceptación de los propietarios del edificio conocido como “Garajes Usurbil”, el Sr. Aizpurua, cederá la propiedad de las dos plazas de garaje a favor del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, mediante la formalización de la correspondiente escritura pública.

Cuarta.-

D. Jesús Aizpurua Izaguirre, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientas cincuentas pesetas (654.750 Ptas.), en concepto de compensación económica sustitutiva de la cesión del aprovechamiento urbanístico del 15% del exceso autorizado bajo rasante, en relación con el convenio anterior suscrito.

La citada cantidad deberá ser abonada previo a la concesión de la licencia de construcción del edificio de garajes.

Quinta.-

D. Jesús Aizpurua Izaguirre, deberá abonar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la cantidad de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTAS TRECE PESETAS (7.049.313 Ptas.) Importe correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a las plantas de sótano, en la zona coincidente con las alineaciones del edificio, conforme queda previsto en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre ambas partes el cuatro de enero de 1.997, y que no pudo ser valorado en aquel momento al desconocerse el proyecto definitivo de construcción del edificio de garajes. La citada cuantía queda determinada conforme al informe-valoración efectuado por el Arquitecto Municipal y su abono deberá efectuarse en los plazos siguientes:

- a) El 50% del total en el momento de la concesión de la licencia de obras de construcción del edificio de garajes.
- b) El otro 50% restante con la solicitud de licencia de Primera Ocupación.

D. Jesús Aizpurua, deberá presentar en el Ayuntamiento con el abono del 50% de la cantidad citada (3.524.657 Ptas.) un aval en garantía del abono del otro 50% restante por el citado importe.

9.- ADQUISICIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS EN EL ÁREA R-15 POR EL AYUNTAMIENTO, AL DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1.997 acordó iniciar la expropiación de los posibles derechos constituidos sobre los terrenos y

edificios incluidos en el área R-15 de las NNSS de Planeamiento, abriendo un periodo de información pública de quince días (15) a efectos de alegaciones,

Visto así mismo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 1.997 y examinadas las treinta y dos (32) alegaciones presentadas, acordó aprobar la relación definitiva concreta e individualizada de los posibles derechos constituidos sobre los inmuebles sitios en el área R-15 de las NNSS de Planeamiento de este Municipio, tal y como consta en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 242 del día 19 de diciembre de 1.997,

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 1.997, acordó adquirir a la Administración Autónoma del País Vasco ocho (8) viviendas en el área R-15 con motivo del realojo de los ocupantes legales del edificio denominado “Aurrekoetxea”, incluido en el expediente de expropiación, con motivo del estado de deterioro absoluto del mismo como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas en pasado mes de junio,

Considerando que el citado acuerdo es incompleto al no quedar perfectamente determinadas la totalidad de las condiciones de enajenación (precio) ante el desconocimiento de datos al no haber podido iniciarse el procedimiento general de adjudicación de las sesenta (60) viviendas sociales, por lo que debe quedar sin efecto,

Vista la Orden de 30 de enero de 1.998 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto del Gobierno Vasco 212/1996, de 30 de Julio y en la Orden de 12 de Noviembre de 1.997 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, se excluyen del procedimiento general de adjudicación de las 60 viviendas sociales cuarenta y dos viviendas (42) para el realojo de los ocupantes legales de viviendas afectadas por el sistema expropiatorio del área R-15, tal y como se contempla en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y este Ayuntamiento el 23 de setiembre de 1993,

Resultando que de los citados ocupantes legales y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto 212/1996, de 30 de Julio, existen veintidós (22) cuyos ingresos ponderados resultan inferiores a 1,7 veces el salario mínimo interprofesional, por lo que como dispone la clausula octava del citado Convenio de Cooperación, el Ayuntamiento deberá adquirir las veintidós (22) viviendas con el fin de cederlas en régimen de arrendamiento,

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adquirir a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco veintidós viviendas (22) (8 viviendas con trasteros anejos y 14 viviendas, sin trastero), por un precio total de veintidós millones ciento treinta y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas (22.139.252.-ptas). IVA incluido.

El régimen de acceso para estas viviendas sera la adjudicación del derecho de superficie sobre la edificación ya construida por un periodo de setenta y cinco años (75) a contar desde la formalización e inscripción de la escritura pública de constitución conforme se dispone en el Decreto 212/1996 de 30 de Julio del Gobierno Vasco.

El pago del precio se garantizará mediante hipoteca o mediante cualquier otra garantía y se efectuara en 20 anualidades constantes e iguales dentro del primer trimestre de cada año, según el siguiente detalle:

- 1ª anualidad:	1.915.905.- ptas.	(1.064.395 + 851.510)
- 2ª anualidad y sucesivas:	1.064.395.- ptas.	

SEGUNDO: **Facultar** a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituye para al firma de las correspondientes escrituras públicas, y cuantos documentos fueran necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

TERCERO: **Dejar sin efecto** el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 1997, por las razones anteriormente expuestas.

10.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE PARCELA DOMINIO PÚBLICO SITA EN GOIKALE Nº 10, FORMULADA POR PROMOCIÓN Y URBANIZACIÓN ATXEGI S.L.

Visto que “Promoción y Urbanización Atxegi, Sociedad Limitada” mediante borrador de escritura formalizada ante el Notario Don José-Carlos Arnedo Ruiz, cedió a titulo gratuito al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la finca de 95,305m2. segregada en la misma escritura, sita en el municipio de Lasarte-Oria que linda : Norte, antiguo camino carretil, hoy Goikale, Sur, casas “Olatxo-Atzea” y “Galtzadaberrieta”, señaladas con los números 12 y 10 de Goikale, Este, Calle Goikale; y Oeste, con trozo de terreno de los Sres. Galan y Artola, en cumplimiento del Estudio de Detalle de Goikale-Bekoerrotta (Área R-6 Loidi Barren),

Visto que los efectos de la aceptación de la cesión antes citada quedan condicionados a la firma de dicha escritura,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1.998, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- **Aceptar** la cesión de la finca anteriormente descrita, formulada por “Promoción y Urbanización Atxegi, Sociedad Limitada”, en cumplimiento del Estudio de Detalle de Goikale-Bekoerrotta (Área R-6 Loidi Barren), facultando a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguia Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente escritura de aceptación de cesión.

11.- DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 2 Y 3/97 Y HABILITACIÓN DE CRÉDITOS 2/97.

La Sra. Alcalde pasa a dar cuenta de los expedientes de modificación tramitados a través de Decreto de Alcaldía, poniendo en conocimiento del Pleno Municipal los siguientes:

A) Expediente de Transferencias de Créditos nº 2/1997 por importe de 27.242.236 pesetas.

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:	3.944.213
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto	23.298.023
TOTAL	27.242.236

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Dichos créditos se encuentran financiados a través de créditos a la baja por el siguiente importe:

TOTAL	27.242.236
--------------	-------------------

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por el importe referido.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el aumento de gastos propuestos coincide con el importe de los gastos que disminuyen y que las citadas transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o entre las destinadas a créditos de personal.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

El Pleno se da por enterada del citado expediente estimando que pueden ser aprobadas las transferencias de créditos propuestas.

B) Expediente de Transferencias de Créditos n° 3/1997 por importe de 14.475.221 pesetas.

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:	3.671.563
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto	11.003.658
TOTAL	14.675.221

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Dichos créditos se encuentran financiados a través de créditos a la baja por el siguiente importe:

TOTAL	14.675.221
-------	------------

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por el importe referido.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el aumento de gastos propuestos coincide con el importe de los gastos que disminuyen y que las citadas transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o entre las destinadas a créditos de personal.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

El Pleno se da por enterada del citado expediente estimando que pueden ser aprobadas las transferencias de créditos propu

C) Expediente de modificación de créditos por Habilitación de créditos por ingresos n° 2/1997 por importe de 182.265 pesetas.

Las necesidades antedichas pueden cifrarse contablemente en las siguientes cantidades:

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:	0
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto	182.265
TOTAL	182.265

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Dichos créditos se encuentran financiados a través de créditos de ingresos directamente afectados a los gastos anteriormente referenciados.

TOTAL	182.265
-------	---------

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente tramitado dentro del vigente presupuesto por un importe referido.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el aumento de gastos propuestos coincide con el importe de los ingresos a ellos directamente afectados.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

El Pleno se da por enterada del citado expediente estimando que pueden ser aprobadas las modificaciones de créditos propuestas.

Con carácter previo y como quiera que afecta al resto de los puntos incluidos en el orden del día que faltan por tratar, se pasa a examinar la primera de las propuestas contenida en la enmienda presentada por el Concejal Sr. Ortega y que literalmente transcrita dice lo siguiente:

“Como cuestión previa, señalar que los puntos 12, 13, 14, 15 y 16 del Orden del Día, no han sido negociados con la representación del personal, incumpliendo el mandato legal

de que la Oferta de Empleo Pública y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales, en los términos de la Ley 9/87 de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que procede su retirada del Orden del Día, hasta la subsanación de esta deficiencia. Siendo una oportunidad también para acordar criterios en relación al tema de la promoción interna y/o la funcionarización del personal laboral.”

El Sr. Ortega da cumplida explicación de los motivos que le han movido a la presentación de esta enmienda y que en la misma se recogen.

A continuación toma la palabra el Sr. Elespe quien sugiere al Sr. Ortega que retire lo que solicita en lo referente a la Oferta Pública de Empleo, pues con las bases presentadas a aprobación u otras distintas hay que presentar la oferta. En cuanto a lo de la negociación, con anterioridad a la presentación para su aprobación del proyecto de presupuestos, se entregó a la representación sindical el anexo correspondiente al personal en el que se incluían la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y las previsiones correspondientes a las plazas que previsiblemente iban a ser objeto de oferta pública, indicándoseles que la entrega se hacía a fin de que procedieran a su estudio y que comunicaran su impresión y las enmiendas o alegaciones que tuvieran por convenientes. Hasta la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ningún comentario, por lo que al no haber manifestado nada se entiende que goza de su entera conformidad.

Puesta a votación la enmienda presentada por el Sr. Ortega, es rechazada con diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 EAJ-PNV) y cinco a favor (2 HB, 2 EA, 1 IU).

12.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1998.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario, con fecha 18 de marzo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1.998, el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), uno en contra (1 IU) y cinco abstenciones (2 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV), adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo para el año 1998, al objeto de proceder a cubrir las plazas previstas para el año en curso.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Clasificación	Nº vacantes	Denominación	Sistema de Selección
--------------	----------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

B	Subescala Técnica.	1	T. Rentas y Patrimonio	Concurso-Oposición
C	Subescala Administrativa.	1	Administrativo	Concurso-Oposición
		1	Administrativo	Promoción Interna

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

C	Subescala servicios técnicos. Ayudante Técnico.	1	Responsable Informática	Promoción Interna
D	Subescala servicios especiales. Policía Local.	3	Agente Policía Municipal	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL

B		1	Profesor Titular Euskera	Promoción Interna
---	--	---	--------------------------	-------------------

En explicación de voto, toma la palabra el Sr. Ortega para manifestar que está a favor de que se haga la oferta, pero dado que no se ha producido la negociación con la representación sindical de los trabajadores y entendiendo que esa oferta es insuficiente, pues existen más plazas vacantes, es por lo que ha votado en contra.

13.- PLIEGO DE BASES QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE RENTAS Y PATRIMONIO.

A continuación se da cuenta de dictamen de la Comisión de Personal adoptado en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1998, por el que se propone la convocatoria de concurso oposición para la provisión de un puesto de Técnico de Rentas y Patrimonio y la aprobación del correspondiente pliego de bases.

Por el concejal Sr. Ortega, al no haber prosperado la enmienda relativa a la retirada de los puntos 13, 14, 15 y 16 del Orden del Día, plantea, respecto a dicho dictamen las siguientes enmiendas:

- 1.- *Retirar:* “El Ayuntamiento en ningún caso correrá con los costes derivados de la matriculación en los centros de enseñanza de euskera a que acuda el funcionario, ni los derivados de tarifas o precios que estos centros tengan establecidos en concepto de cuotas de asistencia, ni se abonarán dietas por transporte para acudir a clases.

Por su parte no se contabilizará como horas de trabajo en favor del funcionario nombrado las horas que utilizara en el aprendizaje de dicho idioma, por lo que no podrá utilizar a ese fin las horas de servicio”.

Justificación: Resulta una disposición ilegal e inaceptable por discriminatoria y atentoria contra la negociación colectiva, en línea con la individualización de las relaciones laborales. Las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio de Empresa o Acuerdo Regulador de Condiciones, incluidas lógicamente las referentes a la euskaldunización, resultan de aplicación a todo el personal incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, como sería el caso del funcionamiento nombrado. Por otra parte, las posibilidades de que el funcionario pueda acreditar el perfil lingüístico asignado en la fecha de preceptividad establecida son notoriamente inferiores con estas condiciones. La solución al problema hubiera sido atribuir una fecha de preceptividad del Perfil Lingüístico asignado anterior a la convocatoria (por ejemplo la fecha de creación de la plaza).

Por el Sr. Alkorta se pregunta al Sr. Secretario si ciertamente es ilegal el párrafo previsto en el Pliego y cuya retirada se solicita.

Por el Sr. Secretario se contesta que en sí mismo no es ilegal. Puede ser ilegal su aplicación en su momento. Puede ocurrir que quien obtenga la plaza posea el perfil lingüístico, con lo que no habría problema o puede ocurrir que en el momento en el que el funcionario nombrado inicie su euskaldunización, se haya modificado el convenio de empresa. Pero el contenido del referido párrafo es contrario a lo previsto actualmente en el convenio de empresa.

Puesta a votación la enmienda es rechazada con once votos en contra (9 PSE-EE-PSE, 2 HB) y cuatro votos a favor (2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU).

En explicación de voto, el Sr. Alkorta manifiesta que oída la respuesta del Sr. Secretario considera que ese párrafo está de sobra. De todas formas él va a votar en contra del dictamen, pues considera que el perfil de euskera se debe exigir como una condición para acceder a la plaza.

Seguidamente interviene el Sr. Iriondo, manifestando que a pesar de que pudieran estar a favor de lo dicho por el Sr. Ortega, ellos han votado en contra porque entienden que es necesario que la fecha de preceptividad coincida con el momento de sacar la plaza para ser cubierta.

- 2.- Añadir al párrafo c) de la Base Tercera “o Diplomado en Ciencias Económicas y/o Empresariales.

Puesta a votación es rechazada con nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE), cuatro votos a favor (2 HB, 1 IU, 1 EAJ-PNV) y dos abstenciones (2 EA).

- 3.- *Tribunal: Añadir: Aún sin ser miembros del Tribunal, podrá asistir a cuantas sesiones celebre éste, un representante de cada grupo político presente en al Corporación, a los efectos de fiscalizar la limpieza del proceso selectivo (aplicación de los principios ordenadores de la función pública en materia de ingreso: publicidad, igualdad, mérito y capacidad).*
- 4.- *Tribunal: Añadir: En los mismos términos podrán participar, representantes de las organizaciones sindicales más representativas o que cuentan con más del 10% de la representación del personal del Ayuntamiento.*

Puesta a votación es rechazada con nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE), cinco votos a favor (2 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV).

En explicación de voto el Sr. Alkorta manifiesta que no ha votado a favor porque le consta que los Tribunales suelen tener demasiada gente a su alrededor.

- 5.- Valoración del euskera: De acuerdo con la normativa en vigor la puntuación a otorgar al euskera como mérito, dependiendo del P.L. asignado, ha de estar comprendida entre el 5% como mínimo y el 10% como máximo, para los puestos con PL1 y PL2, y entre el 10% y el 20% para los puestos con PL3 y PL4, sobre el total de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso.

Para esta plaza de Técnico de Rentas y Patrimonio se ha fijado como perfil lingüístico el 3. Sobre una puntuación máxima alcanzable de 45 puntos, el mínimo sería 4,5 y el máximo 9. Propone se fijen las siguientes puntuaciones por este concepto:

- Por el PL4, 9 puntos.
- Por el PL3, 7,5 puntos.
- Por el PL2, 6 puntos.
- Por el PL1, 4,5 puntos.

Puesta a votación la enmienda, es rechazada con once votos en contra (9PSE-EE-PSOE, 2 HB), uno a favor (1 IU) y tres abstenciones (2 EA, 1 EAJ-PNV).

En explicación de voto, el Sr. Alkorta manifiesta que se ha abstenido porque él es partidario de que el perfil lingüístico sea una exigencia para acceder a la plaza.

El Sr. Iriondo, en euskera, expone que ellos consideran también que el perfil debe ser una exigencia y que existen unos informes tanto del Gobierno Vasco como de los Técnicos Municipales sobre los perfiles lingüísticos y habría que atenerse a lo recogido en ellos y no hacer lo que se ha hecho, esto es, bajar el perfil y no contemplarlo como exigencia para cubrir las plazas.

Examinadas las Bases que regularan la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico de Rentas y Patrimonio.

De conformidad con el dictamen antes citado, y emitido por la Comisión de Personal, el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE) y seis votos en contra (2 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regularan la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico de Rentas y Patrimonio, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO: La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el “Boletín Oficial de Gipuzkoa” y un extracto detallado en el “Boletín Oficial del Estado”, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del “Boletín Oficial del Estado”, en que se publique el extracto.

En explicación de voto, la Sra. Sánchez, en euskera y castellano, expone que su grupo considera que se debería exigir el perfil lingüístico como requisito para acceder a esta plaza y a las otras que luego se tratarán en los puntos siguientes y que, por otra parte, representantes de los distintos grupos políticos deberían formar parte del Tribunal.

14.- PLIEGO DE BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (VACANTE EN LA PLANTILLA) DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.

A continuación se da cuenta de dictamen de la Comisión de Personal adoptado en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1998, por el que se propone la convocatoria de concurso oposición para la provisión de un puesto de Administrativo y la aprobación del correspondiente pliego de bases.

Por el concejal Sr. Ortega, al no haber prosperado la enmienda relativa a la retirada de los puntos 13, 14, 15 y 16 del Orden del Día, plantea, respecto a dicho dictamen la siguiente enmienda:

- 1.- Retirar: “El Ayuntamiento en ningún caso correrá con los costes derivados de la matriculación en los centros de enseñanza de euskera a que acuda el funcionario, ni los derivados de tarifas o precios que estos centros tengan establecidos en concepto de cuotas de asistencia, ni se abonarán dietas por transporte para acudir a clases.

Por su parte no se contabilizará como horas de trabajo en favor del funcionario nombrado las horas que utilizara en el aprendizaje de dicho idioma, por lo que no podrá utilizar a ese fin las horas de servicio”.

Justificación: Resulta una disposición ilegal e inaceptable por discriminatoria y atentoria contra la negociación colectiva, en línea con la individualización de las relaciones laborales. Las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio de Empresa o Acuerdo Regulador de Condiciones, incluidas lógicamente las referentes a la euskaldunización, resultan de aplicación a todo el personal incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, como sería el caso del funcionamiento nombrado. Por otra parte, las posibilidades de que el funcionario pueda acreditar el perfil lingüístico asignado en la fecha de preceptividad establecida son notoriamente inferiores con estas condiciones. La solución al problema hubiera sido atribuir una fecha de preceptividad del Perfil Lingüístico asignado anterior a la convocatoria (por ejemplo la fecha de creación de la plaza).

Puesta a votación la enmienda es rechazada con once votos en contra (9 PSE-EE-PSE, 2 HB) y cuatro votos a favor (2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU).

- 2.- Tribunal: Añadir: *Aún sin ser miembros del Tribunal, podrá asistir a cuantas sesiones celebre éste, un representante de cada grupo político presente en la Corporación, a los efectos de fiscalizar la limpieza del proceso selectivo (aplicación de los principios ordenadores de la función pública en materia de ingreso: publicidad, igualdad, mérito y capacidad).*
- 3.- Tribunal: Añadir: *En los mismos términos podrán participar, representantes de las organizaciones sindicales más representativas o que cuentan con más del 10% de la representación del personal del Ayuntamiento.*

Puesta a votación es rechazada con nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE), cinco votos a favor (2 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV).

- 4.- Valoración del euskera: *De acuerdo con la normativa en vigor la puntuación a otorgar al euskera como mérito, dependiendo del P.L. asignado, ha de estar comprendida entre el 5% como mínimo y el 10% como máximo, para los puestos con PL1 y PL2, y entre el 10% y el 20% para los puestos con PL3 y PL4, sobre el total de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso.*

Para esta plaza de Administrativo se ha fijado como perfil lingüístico el 2. Sobre una puntuación máxima alcanzable de 57 puntos, el mínimo sería 2,85 y el máximo 5,7. Propone se fijen las siguientes puntuaciones por este concepto:

- *Por el PL4, 5,7 puntos.*
- *Por el PL3, 4,75 puntos.*
- *Por el PL2, 3,8 puntos.*
- *Por el PL1, 2,85 puntos.*

Puesta a votación es rechazada con once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 2 HB), un voto a favor (1 IU) y tres abstenciones (2 EA, 1 EAJ-PNV).

En cuanto a las explicaciones de votos, los grupos políticos, se remiten a lo ya manifestado y recogido en el punto anterior, dándose las mismas por reproducidas para cada caso concreto.

Examinadas las Bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de administrativo (vacante en la plantilla) de este Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen antes citado, y emitido por la Comisión de Personal, el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE) y seis votos en contra (2 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU), adopta, el siguiente acuerdo:

- PRIMERO:** Aprobar las Bases que regularán la convocatoria para la provisión de un puesto de Administrativo, convocando las correspondientes pruebas selectivas.
- SEGUNDO:** La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el “Boletín Oficial de Gipuzkoa” y un extracto detallado en el “Boletín Oficial del Estado”, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del “Boletín Oficial del Estado”, en que se publique el extracto.

15.- PLIEGO DE BASES QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

A continuación se da cuenta de dictamen de la Comisión de Personal adoptado en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1998, por el que se propone la convocatoria de concurso oposición para la provisión de un puesto de Administrativo y la aprobación del correspondiente pliego de bases.

Por el concejal Sr. Ortega, al no haber prosperado la enmienda relativa a la retirada de los puntos 13, 14, 15 y 16 del Orden del Día, plantea, respecto a dicho dictamen las siguientes enmienda:

- 1.- *Retirar*: “El Ayuntamiento en ningún caso correrá con los costes derivados de la matriculación en los centros de enseñanza de euskera a que acuda el funcionario, ni los derivados de tarifas o precios que estos centros tengan establecidos en concepto de cuotas de asistencia, ni se abonarán dietas por transporte para acudir a clases.

Por su parte no se contabilizará como horas de trabajo en favor del funcionario nombrado las horas que utilizara en el aprendizaje de dicho idioma, por lo que no podrá utilizar a ese fin las horas de servicio”.

Justificación: Resulta una disposición ilegal e inaceptable por discriminatoria y atentoria contra la negociación colectiva, en línea con la individualización de las relaciones laborales. Las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio de Empresa o Acuerdo Regulador de Condiciones, incluidas lógicamente las referentes a la euskaldunización, resultan de aplicación a todo el personal incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, como sería el caso del funcionamiento nombrado. Por otra parte, las posibilidades de que el funcionario pueda acreditar el perfil lingüístico asignado en la fecha de preceptividad establecida son notoriamente inferiores con estas condiciones. La solución al problema hubiera sido atribuir una fecha de preceptividad del Perfil Lingüístico asignado anterior a la convocatoria (por ejemplo la fecha de creación de la plaza).

Puesta a votación la enmienda es rechazada con once votos en contra (9 PSE-EE-PSE, 2 HB) y cuatro votos a favor (2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU).

- 2.- *Tribunal*: *Añadir*: Aún sin ser miembros del Tribunal, podrá asistir a cuantas sesiones celebre éste, un representante de cada grupo político presente en la Corporación, a los efectos de fiscalizar la limpieza del proceso selectivo (aplicación de los principios ordenadores de la función pública en materia de ingreso: publicidad, igualdad, mérito y capacidad).
- 3.- *Tirbunal*: *Añadir*: En los mismos términos podrán participar, representantes de las organizaciones sindicales más representativas o que cuentan con más del 10% de la representación del personal del Ayuntamiento.

Puesta a votación es rechaza con nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE), cinco votos a favor (2 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV).

4.- *Base Octava-4º Ejercicio (Test de personalidad y entrevista en su caso). Plazas Agente Policía Local: Se propone la eliminación de este ejercicio, por el riesgo de subjetivismo que conlleva y por la intromisión en la intimidad de los candidatos que puede existir.*

(Conllevaría aparejada la adecuación correspondiente en los puntos a otorgar al euskera como mérito).

5.- *Valoración del euskera: De acuerdo con la normativa en vigor la puntuación a otorgar al euskera como mérito, dependiendo del P.L. asignado, ha de estar comprendida entre el 5% como mínimo y el 10% como máximo, para los puestos con PL1 y PL2, y entre el 10% y el 20% para los puestos con PL3 y PL4, sobre el total de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso.*

Para las plazas de Agente de la Policía Local se ha fijado como perfil lingüístico el 2. Sobre una puntuación máxima alcanzable de 145 puntos, el mínimo sería 7,25 y el máximo 14,5. Propone se fijen las siguientes puntuaciones por este concepto:

- Por el PL4, 14,5 puntos.*
- Por el PL3, 12,07 puntos.*
- Por el PL2, 9,66 puntos.*
- Por el PL1, 7,25 puntos.*

El Concejal Sr. Elespe expone que ciertamente se ha dado un error aritmético. La suma de los puntos en los apartados de oposición y concurso son 160 por lo que su 5% son 8 puntos. Por ello, se ha de considerar, siguiendo los anteriores criterios, que las puntuaciones en el apartado euskera, dentro de las bases, son las siguientes: Perfil 1, 8 puntos; perfil 2, 12 puntos.

Puesta a votación es rechazada con once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 2 HB), un voto a favor (1 IU) y tres abstenciones (2 EA, 1 EAJ-PNV).

En cuanto a las explicaciones de votos, los grupos políticos, se remiten a lo ya manifestado y recogido en el punto anterior, dándose las mismas por reproducidas para cada caso concreto.

Examinadas las Bases que regularán la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

De conformidad con el dictamen antes citado, y emitido por la Comisión de Personal, el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE) y seis votos en contra (2 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU), adopta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regularán la convocatoria para la provision en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO: La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el “Boletín Oficial de Gipuzkoa” y un extracto detallado en el “Boletín Oficial del Estado”, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del “Boletín Oficial del Estado”, en que se publique el extracto.

16.- PLIEGO DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE PROFESOR TITULAR, DEL EUSKALTEGI MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Examinadas las Bases para la convocatoria de promoción interna para la adjudicación de un puesto de profesor titular, del Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, mediante Concurso-Oposición.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1.998, el Pleno con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 2 HB, 1 EAJ-PNV, 1 IU) y una abstención (1 EA), adopta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la convocatoria de promoción interna para la adjudicación de un puesto de profesor titular, del Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO: La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el “Boletín Oficial de Gipuzkoa” y un extracto detallado en el “Boletín Oficial del Estado”, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del “Boletín Oficial del Estado”, en que se publique el extracto.

En explicación de voto, interviene el Sr. Iriondo, en euskera, manifestando que ellos están de acuerdo con la convocatoria de la plaza en régimen de promoción interna, pero también, teniendo en cuenta las necesidades del Euskaltegi Municipal y de la demanda

existente, se deben crear otras plazas, aunque sea el Ayuntamiento el que tenga que hacer frente a su coste, y ello es posible realizarlo, pues se ha hecho en otros municipios.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.